

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 8 de septiembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-0397-00

Declarar inadmisibile la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 84 del C.G.P., allegando en formato digital el contenido de la audiencia celebrada el 7 de marzo de 2022 ante el Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Lo anterior, ya que al tratar de acceder al respectivo link se indica “*Lo sentimos, no tienes acceso para ver la grabación*”, siendo fundamental conocer tanto las preguntas realizadas como las absueltas dentro de la prueba extraprocesal, con el propósito de establecer que se cumplen a cabalidad los requisitos del artículo 422 del C.G.P.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial [ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto Rivero', written over a light blue horizontal line.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez